

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 76-10:

Visto:

La solicitud del Sr. RICARDO JOSE SCROMEDA, DNI N° 23.232.178, propietario de la Agencia de Remises EL SOL; y

Considerando:

Que el nombrado peticiona se establezca una parada exclusiva para las unidades del servicio de remises de esa Agencia frente a la BASE de la misma;

Que la Ordenanza N° 82/96 fija las paradas permanentes y aquellas de ascenso y descenso de pasajeros en diversos sectores de la Ciudad, no estando contempladas para esta Agencia las primeras, ya que no funcionaba al momento de la sanción del referido Instrumento Legal;

Que este Deliberativo accede a la solicitud a fin de otorgar igualdad de condiciones con las demás empresas, procediendo de modo favorable y unánime;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTABLECESE la parada para tres (3) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises EL SOL, en mano derecha de Calle BELGRANO N° 1.045, según Croquis adjunto que constituye el ANEXO I de la presente, por las motivaciones precedentemente detalladas.-

- En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante, deberá ajustarse a lo determinado en el Art. 4to de la Ordenanza N° 20/95, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el DEM demarque convenientemente las paradas autorizadas por la presente.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, AGENCIA DE REMISES EL SOL, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 28- 10, del 21 de Octubre de 2.010.-

APOSTOLES, Mnes, 22 de Octubre 2.010.-